Leg. 6
Nº 1
Excmo. Ayunto. de Ciudad Real
Archivo Municipal

[illegible] de Enero de 1 [illegible]

[illegible] de la abila y [illegible] de mdlx ~

[illegible] Don [illegible] de [illegible]

~ Don Fran° de Segarra y [illegible] de Sepulbeda

~ Don Fran° de Soblete y Don Lop~ de Sepulbeda ~

~ Matheo de Saz y de Soma —

~ Don Pedro de Segarra y Don Fuberniuos

~ Don Luis de Berrio y Don Balthasar de [illegible] ~

[illegible] de Segarra [illegible]

~ Pedro de Brenis y de Cerrillo —

~ Rodrigo de Abril de Medrano [illegible]

[illegible] de Segarra y [illegible]

[illegible] y del Regimiento de [illegible]

[illegible] y [illegible]

~ Rodrigo de Segarra y de Sepulbeda en nombre de Doña Catalina de Heredia su muger como [illegible] de Doña Maria de Heredia su hermana viuda que fue de Diego de Segarra difunto [illegible]

1

Sacabad Real beinte Enueba dll de mel desullo de
auemice equo Eslgeuo dllz ol segunto zu agud
samtaud segunto treuen de Abruba abbadt
tor selbs uegs delgr bie dlol & biudetto depubica
Elabsrbnb que Elsgallouu Elo guesk fwbo eelbsgk
Elsr dsiz debpinsr cotzbsrgheu
Elsr lur abkes accdur Eller

depores

Doufrad segamer
marzs delsazdgueboz
Jz muer degrad

~ aur degaliaur
~ (torsz dgeuble

Ezedir lor dsz abbad Real madour segagne agreel mu
Segque vilco beinte Eluegg dlz o gorene gr corn delsgodeesto
Eluegg eselbre Dregnob
a gurtz doubalsofor thr geue dauo
Yz cafyllu.
azo fraco deario

~ Ezedsdir de ledrz Effen delabbad eglwob fgue biz
fwbi fran Real lmanda delwb dl grehdeure Eodoreb de Cl
Real Chancelleria de Hdgorla Cdem dlzpezorzau qlh
Cemzf dueadgg forallob fz guebto abbad treue Dal gr
Dolz dee gruzh cotzbsrdrbdz j Cabbe dCu caulad
dl. delre pregeuemeb co fo dehsa Clad a azfeldc corudo
Seibu Eo Clada azfeldc de mailz Calzar baca qlhuz zlo
cino aulz mubu y Clada labrudeseb cadodlyeb co cotta fac
ta pesca a co yido Eob dlo qlhzeut dueadt Elwuad

Cotta de sisa
Hacienda de
Sapablo de
nebado fue
Hemua Sfuero

mandose hender al agustin que a ayora se ganasso
que no pese a mos ... de [illegible] de [illegible] y sepa
que que [illegible] quien quisiere

Alonso de Espinosa — don baltasar de medrano

[illegible] — Diego de Herrera

En la ciudad de Xerez [illegible] dias del mes de agosto del año de mill
quinientos [illegible] se juntaron [illegible]
en cabildo [illegible] al [illegible] de [illegible]
de [illegible] la republica y las personas que se hallaron
[illegible]

el s[r] [illegible] de espinosa [illegible]

[illegible]

don francisco de [illegible] — al francisco de [illegible]
[illegible] de [illegible] — [illegible] de herrera
[illegible] de [illegible] — [illegible] castillo

[illegible] jurado
[illegible]
a [illegible] don baltasar [illegible]
[illegible] de [illegible]

[illegible] de [illegible] del [illegible] quatro cientos ducados [illegible]
de [illegible] cabildo de [illegible] [illegible]
cientos ducados que pablo de orebalo [illegible]
de [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] alcaldes [illegible]
[illegible]

[margin: [illegible] ducados [illegible]]

[illegible] que [illegible] las personas que de [illegible]
[illegible] segundo [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

6

Fecha de cay

[illegible] dixo el dicho cabildo [illegible] mandaron que [illegible]
comun [illegible] buenos [illegible] con tan
probedad) a [illegible] a que a mi [illegible] aunque
[illegible] se siguio [illegible]
[illegible] para esta cabildad que [illegible] de la [illegible]
[illegible] al [illegible] por la cantidad de [illegible] que
se le debia [illegible] y [illegible] la dicha cantidad de [illegible]
[illegible] de ella hasta [illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible] confesor [illegible] todas las veces
que le a [illegible] ahora lo [illegible]
[illegible] de lo hacer

[illegible] cabildad [illegible] que [illegible] mandaron
[illegible] a la dicha [illegible] como [illegible]
dello cabildad y la [illegible] a [illegible]
[illegible] que a [illegible]
hacer

libras de la fiesta del sacramento

Este dia se trato al cabildo [illegible]
[illegible]
aber hablado para la fiesta de corpus christi quatro [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] libras de la dicha [illegible] y [illegible]
[illegible] por
[illegible] fiesta se [illegible] al mayordomo [illegible]
[illegible] libras [illegible]

Este dia se trato como el alholi de las [illegible] desta cabildad
se [illegible]
[illegible]
[illegible]

Se arriue el
regimiento
a la

Los mesmos alcaldes dixeron que por quanto
son ydos a fazer auenguas y saber el
estado que tiene el reparo del puente
y para ver y entender lo que cumple
a seruicio de su magestad y bien
publico desta villa y para ello es
menester mucha costa y gasto
de dineros y no ay propios ni
rentas de que se pueda hazer
ni pagar y el reparo es muy
necesario

y vistos por los dichos alcaldes dixeron que atento
que los mesmos concejos se an
de ver a cabildo y ayuntamiento
para que traiga y trayan
la cantidad que cada
uno a de pagar y
cuyos son los dineros
para que se pueda
hazer y pagar
lo que cada uno
a de pagar y
que para
ello se
notifique
a los
alcaldes
de
cada
vno

Luego
incontinente

luego los dichos alcaldes
dixeron que mandauan
y mandaron que
se notifique
a los
alcaldes
de
cada
vno

y luego los dichos alcaldes
dixeron que mandauan
y mandaron que
se notifique
a los
alcaldes
de
cada
vno

Pº de Vergara

Diego de Herrera

13

Y mandan labrar a
la dua la fellada
fagueum

Y pden sens segregue o acudan labradores
propietat alapuiegam del S aguetin y pende
pecunia nec [illegible] ser segues
camarzden dos

Y especabido se leyo vn carta o Lubo donyc de guebara
della dada en segr pbro o cane alafuent de cala
bra por su procurador especial
Haba mandado el S am de galiam feb pudr
alla zebaba alguazil pbro vezino segouia
logar vsadi de las cuevas especial
que tienen cubierta las pocas de sacar cenas por
las vbeda de las vill y poca o se saquen
vsadi dcal que tienen poca de guemar
las mismas

Y pdo el S am de galiam dcho pbro y
vezino segouia en antonad cabo de pino y que
pedia se le mandase dar las demasdiligencias tocan
les alco ordenio vtle aso pedia y suplicaba
ordenando del consejo de sus

El dho pbro dixo q el dho S am de galiam
pueda sacar las dichas cenas y q ningun
vezino segouia ni otra persona vse
arse ni (tachado) pida cenas sin
pedirlas y q dellas pueda hacer
lo que quisiere

El dho am de galiam dixo q vsando
della licencia q el dho pbro
tiene y le da por tal q sea para
los dhos molinos
El dho pbro dixo q no embargante
lo dho q dixo) dando fianzas
segun

Y por el dho pbro fue dicho q
q (tachado) pedia y suplicaba
vuestra merced mande

15

16

17

20

Deposit de Alabes
de Castillo

23

y mostrando dezir ante dicho Ambrosio Pradell
despues dello dixo que obedecia y obedecio a
dicho mandamiento de Su Alteza y dixo que
presentaua y presento por testigos a Ayxa Bringue
y Isabel Pradell

Vista de la dicha carta y mandamiento de
suso incorporados el dicho Ambrosio Pradell
dixo que obedecia y obedecio a dicho mandamiento
y dixo que nombraua y nombro por
veedores y apreciadores a Juan Pradell
y a Juan Pradell menor de dias vecinos
de Ager y a Juan Pradell menor de dias
vecino de Ager

E debiendo nombrar el dicho Juan Pradell
menor de dias y dicho Juan Pradell
menor de dias y dicho Juan Pradell
menor de dias dixeron que nombraban
y nombraron por tercero a Juan Pradell
vecino de Ager

Y luego yncontinenti los dichos Juan Pradell
menor de dias y Juan Pradell menor de dias
y Juan Pradell menor de dias dixeron que
juraban y juraron a Dios nuestro Señor
y a una señal de cruz en forma de derecho
de bien y fielmente usar y exercer el dicho
oficio de veedores y apreciadores y dixeron
que si

Y luego yncontinenti los dichos veedores
y apreciadores fueron y se trasladaron
a la dicha casa de la dicha Ayxa Bringue
y a la dicha casa de la dicha Ayxa Bringue
y a la dicha casa de la dicha Ayxa Bringue
y

25

1

Cerrado allende Cazorla

Puerto de Segura

Plaça de Alcaudete

28

30

Segue alli
el mi pelar-
nos

rece semanda pagar allen- paemgela 4 52
dela Audiencia dessy del Sr mo de sus to
de Candulos Sriod - Cassi abad del
monesterio dela abad Cotagra Cuyo Sello
Abrop Vlasa gubisnon

apud W Y Conuelos
aqui Rs fraudans
aqui o debrem seguer

Segue Segelen Sello de Juan dessy secret o can
las quales Sad Yora dessy del Sr abad o Cuy
Cotagra debe menester Cupiales Rog mag Sra
menedr pora Ho

Vuey el Sr dotor dega Sr Sindico
y dicho Sr abad y la Sra Sra Sra
q Vaeuss mcd de Salo cad Cada dia q se
alas Sr abad y se Sube a dos de la
Sr Juradas de nde nos ha de alas
abad

Sr Sr alcalde ord sea alas Sr Sr abad
con q esta Carta Sra q se le
Sr Sr dio haya gayad al Sr Sr
dessy Sr Sr Sr ord Sr Sr debren
con a Sr abad y Sra Sra Sra
q acerca Sr Sr Sr Sr Sr
lo + siga alas Sr Sr Sr
ne alas Sr abad

Sr Sr
Sra pueda
bailar y sin
pena

Sr Sr Sr Sr
Sra Sra
Sra y Sra
bailar y Sr Sr
Sr a cuyo de la
Sra nombrada

Luego los dichos Regidores dixeron que
[illegible] que [illegible]
[illegible] jurados [illegible] que [illegible]
mandasen [illegible] dichos jurados [illegible] luego [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Este dicho dia el dicho cabildo [illegible] que a [illegible]
por veedor del campo [illegible] nombrado
a Sancho de Heredia [illegible] del [illegible]
[illegible] a Sancho
de Heredia [illegible] que juramento [illegible]
veedor del campo [illegible]

Luego el dicho cabildo [illegible] con [illegible]
del campo a Sancho de Heredia [illegible]
veedores [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]

Veedores del campo

Luego los dichos [illegible] cabildo [illegible] los [illegible]
[illegible] para los [illegible]
[illegible] de veedores

[illegible] Cabildo [illegible] de [illegible]
[illegible] veedores de los [illegible] de
[illegible] nombrados [illegible]
[illegible] de los [illegible]
[illegible]

Veedores de [illegible]

[illegible] cabildo [illegible] los [illegible]
[illegible] para los [illegible]

[illegible] Çebulles

Mateo del [illegible]

[illegible]
Diego de Herrera [illegible]
de [illegible]

34

[illegible] mayordomo

[illegible] mayordomos de las
cabas por[illegible] de arrobas de [illegible]
a qui[illegible] [illegible] castillo[illegible]
[illegible] debrem) de pagar

[illegible] se acabe cabildo en cortade dure de que
bor) sobre [illegible] de obleas y de calabaças
y cuchillos mandamos se haga en todo
[illegible] en[illegible] de galianes para saber
[illegible] y [illegible]
y [illegible] cabildo en [illegible] dello y mas
y de [illegible]

mandamos de librar en [illegible] de cadiz a [illegible]
y dos libras [illegible] de obleas para
[illegible] que a [illegible] de [illegible]
[illegible] a [illegible] para [illegible]
[illegible] y de

y [illegible] dos [illegible] de [illegible] de
[illegible] de cadiz a [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de

los d[e]l Cabildo que se dio a la Ciudad
para q[ue] vean los papeles con q[ue]
se hizo la merced

En Madrid a veinte de febrero de mil y seiscientos y
diez y seis años ante el señor Don Rodrigo Calderon
caballero del abito de Santiago del Consejo de su
Magestad su alcalde de su casa y corte y ante mi
Juan de Amezqueta escribano de su Magestad y de
los que en ella residen parecieron presentes de la una
parte Juan Gallego y de la otra Juan Ruiz de Salazar
procuradores de los dichos Cabildo y Ciudad de
Madrid segun parecio por los poderes que presentaron
de que yo el dicho escribano doy fe y son los siguientes

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
Juan Gallego procurador de causas de la villa de Madrid
y en nombre del Cabildo de la dicha villa segun
parece por el poder que de su merced tengo
que es fecho en esta manera

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
los Cabildo de la villa de Madrid que estamos
juntos en nuestro Cabildo segun lo hemos de uso
y costumbre de nos juntar a Cabildo a tocar
y llamar a nuestra campana para tratar y
conferir las cosas tocantes a nuestro bien y
aumento de la dicha villa y a la buena gobernacion
de ella y estando juntos en nuestro Cabildo
segun dicho es a tocar y llamar a nuestra
campana como lo hemos de uso y costumbre
de nos juntar a Cabildo para tratar y conferir
las cosas tocantes a nuestro bien y aumento
de la dicha villa y a la buena gobernacion de ella
y estando juntos en nuestro Cabildo segun dicho es
a tocar y llamar a nuestra campana como lo hemos
de uso y costumbre de nos juntar a Cabildo para
tratar y conferir las cosas tocantes a nuestro bien
y aumento de la dicha villa y a la buena gobernacion
de ella y estando juntos en nuestro Cabildo segun
dicho es a tocar y llamar a nuestra campana como
lo hemos de uso y costumbre de nos juntar a Cabildo
para tratar y conferir las cosas tocantes a nuestro
bien y aumento de la dicha villa y a la buena
gobernacion de ella y estando juntos en nuestro
Cabildo segun dicho es a tocar y llamar a nuestra
campana como lo hemos de uso y costumbre de nos
juntar a Cabildo para tratar y conferir las cosas
tocantes a nuestro bien y aumento de la dicha villa
y a la buena gobernacion de ella y estando juntos
en nuestro Cabildo segun dicho es a tocar y llamar
a nuestra campana como lo hemos de uso y costumbre
de nos juntar a Cabildo para tratar y conferir las
cosas tocantes a nuestro bien y aumento de la dicha
villa y a la buena gobernacion de ella y estando
juntos en nuestro Cabildo segun dicho es a tocar
y llamar a nuestra campana como lo hemos de uso
y costumbre de nos juntar a Cabildo para tratar
y conferir las cosas tocantes a nuestro bien y

37

Libro de los Regidores

Libro de los Jurados

38

En la villa de Madrid a quinze dias del mes de
Setiembre de mill e quinientos e noventa e quatro años
estando en la casa e posada de su Alteza
en presencia de mi Antonio de Eraso escribano de su
Magestad e de los testigos yuso escriptos
parecieron presentes los señores don Pedro
Manuel e don Juan de Acuña e don Juan
de Mendoça e don Juan de Cardenas
Portocarrero e don Juan de Cordoua
Cauallero de la horden de Calatraua
Regidores desta villa de Madrid e dixeron
que por quanto su Alteza por su carta
e prouision firmada de su Real nombre
e sellada con su Real sello e librada
de los señores del su Consejo Presidente
e Oydores de la su Audiencia e Chancilleria
que Reside en la villa de Valladolid
mi su Escriuano de Camara e de Gouernacion
e de Justicia e de Hazienda e de Guerra
e de Millones e de Rentas e de Penas
de Camara e de Penas de Estrados
e de Penas de Cruzada e de Penas
de Gastos de Justicia e de Penas de
Bulas e de Penas de Penitencias e de
Penas de Penitenciaria e de Penas
de Penitenciaria e de Penas de Penitenciaria
e de

lo mesmo se acabo e se rre cabildo
don p.º de spinosa   Francisco Gaviño

Ju.º de semi

Sebastian Ramyrez

En la ciudad de leon postrero dia del mes de otubre de myll e quis. y çinquenta y ocho años el cabildo y rregimyento de la dicha ciudad se junto en su cabildo como lo tienen de uso y costunbre de tienpo ynmemorial a esta parte y lo ovieron de tratos y las personas que en el se juntaron son las syguientes conbiene a saber

el licenciado hernando de cabeça de vaca alcalde mayor

p.º fiances preçiado
hernando de molina
gonçalo carrillo

el dean juan la carrillo
don fernando
ju.º nuñez de prado

en este cabildo gonçalo carrillo rregidor diputado de las llabes del tesoro dixo que este pliego de ... tiene dixo que todas las ... carta çerrada al alguazil donde esta la dicha ... abierto ... a cuya ... en ellos al ... que ... cabildo para que ... lo haze saber a este cabildo ... si no ... por la cantidad que tiene ... por la cantidad de quinientos ... y ... çinquenta y siete y requiere a este cabildo la ponga en ... que ... pide por testimonio

40

Que se bende la
hazienda de los
de

el tenor del auiendo visto la noticia y declaración
Real de fuerça de la carta de ayto de este cauildo
mandó que se bendan la dha hazienda de herre
des y demas que se bendiese se entreguen al
ayto del dinero que se hiziere
de la dha hazienda se entregue al dho ayto
ma dil que el depositario del dinero el gto
entregue luego para los dhos efectos para
cual los tres llaues y para que se cum y la
cinta y tematica y Real prouision en la
plaza y publica de la dha ciudad

Requiriendo de nueua a Diego
Gomez procurador del dho cauildo
hijos de algo y ydio y requirio a este cauildo
Como tiene y obtiene Real carta de
haze vna saca que trae y eche en cuenta
dela dha hazienda que trae y eche en cuenta
dela dha hazienda sea su cuydado y cargo de los jurados
de la dha ciudad de dos dineros de dos dineros y de cada marco
dellos dineros de dos dineros y de cada marco
dicho requirio y dixo

Luego el dho cauildo dixo que se cumpla lo
que

En este cauildo se acordo que en quanto a la saca
tan depan y en los cabildos pasados que se hizie
ron en el mes de abril pasado se acordo q
se hiziese en dinamay en saya de lo que
salia de sebo en jabon y el tris del
alboli y pareció saliendo cortaya de
la tela y lauar de ellos jabones

Receptoria

De absuncion de
Sevilla

De en quanto a esta
Receptoria y a todas

Receptorias foraneas y sobre el sobre
dicho y sobre todo lo demas en cualesquier
cualesquier
guisa lo deban y puedan hacer y deben llamar
y hacer llamar y hacer llamar y hacer llamar
Receptorias contenidos y debidos y acostumbrados
y
Sevillas y Jaenes y Cordobas y Ecijas
Cartagenas y Murcias y Jaenes y Ecijas y Cordobas
Sean tenidos y obligados de hacer y cumplir
y hacer y cumplir y hacer y cumplir
y hacer y cumplir y hacer y cumplir
y hacer y cumplir y

Plaçabd ad Yeneficiendd Dee mis deuõt dee
amde mee Zgũ Eclesia Ellsãõ Zte dubitem
tamtas vnde eamsam tamda Regulbtaben
de ab tumbe Yncabild abdad Yeadatam
deneZt dees Biendeins cbendeade Cra clab
Yzmogne Ze Zez alcam cbobeznbz
cõbz

Dom dee Yuscastillo

Yuscastillo

Dom Ho
Doubaltasar Ho

ad Yom Juzad //

Ydeiseznbz Ofeco Rueba alb Yzales
Degaun Yzaud Caszo cõbdymad Yzbzgon
Inetose Rizes Eude Yzmudes Yese
Ledeyorabzgand Yese Ybd Hobeenbois de
aZon Yzales deb adon adada Yobzeneer
Yzbzgtes Yzende la cb tumbre Eandeu nes
delbbeye Hf

mandte Yzabs Yoredbalsee Yzgue lbdz
delauozyd Aszesdores Yzf. ales delaue Yzt
dd

Yzbzgte Yuedndreys deesta Yzf Yndes
Yzga de Yzgo delade Yzeyn Yndeus Yzea ab
cuedreoy ee dans Yuela ad ad Yndre
dbzs deszin Hf.

Dom Hº

Diego de Yorozco
Regidor

p[ar]a la cibdad reales [illegible] de [illegible] de la [illegible]
[illegible] que [illegible] a donde [illegible]
[illegible] de esto tambien se juntaron
en el cabildo la cibdad real a tratar de negocios de [illegible]
[illegible] que se publicase [illegible]
[illegible] en el se hallo [illegible] que se [illegible]
[illegible]

el s[eñ]or don [illegible] de los juntas regidores

regidores

mr [illegible] del [illegible] de guebara — a[lonso] [illegible]
don baltasar [illegible] — [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
don [illegible] de [illegible] [illegible]

sal de [illegible] — [illegible] sal [illegible] cada fanega de sal [illegible] [illegible] de bender [illegible] la cibdad lo acepto [illegible] [illegible]

[illegible] — Este dia [illegible] de pablo de arebalo [illegible] de las carnecerias [illegible] ducados [illegible] mandaron [illegible] para [illegible] cibdad real [illegible] mandaron que [illegible] y [illegible] ducados [illegible] de pablo de arebalo [illegible] ducados [illegible] de guebara [illegible] ducados [illegible] conforme a la [illegible]

Estadas de Stas Sargas de atras

Eluego los dhos Alcaldes Alcalde mandaron q̃ se diese
mto de Stas a Stada Alcalde de cosa para q̃ pagasen
el salario de los Testigos q̃ los hizo acudir en virtud
carta della q̃ fue sacada de los testigos de
Don Diego de Sotomayor
Heredia de la Serna

Alcalde

Diego de Sotomayor
Escribano

Stada dada Yenes catorce de deziembre
dell mill e quinientos e treinta e quatro años
ante los dhos Alcaldes e Regidores q̃ en
Stas dhas Casas Consistoriales estauan
juntos segun lo han de vso e costumbre
de se juntar para las cosas tocantes
al bien e pro comun desta Republica segun
Stan por Su Mag̃d mandado e lo que se sigue es lo
siguiente

Don Diego de Sotomayor Heredia

Alcalde

Pº de Sahelices Alcalde
Alº de Frexenal
Gonçalo Tristan Hernandez

Sancho de Ocampo Regidor
Alº Carrillo
Diego Perez

Pedro de Coca Regidor

Juº Sanchez Jurado

Stos dhos Alcaldes Regidores Jurados dixeron q̃ por quanto
Pº Jurado de atalayas
Stan dhas Casas Consistoriales Carcel desta villa
por estar gubernados y aderezados en q̃ parezca

y quatro mill mrs q̃ cabeçeen mandose
sue casa y hazienda

~ y pedir semejantes cabdos cumplim en my nel
lugar lemus dentro de dos dias despues de la
cabdaçia presente, los quales dichos dias
fos sus juramentos dixeron que membraban allen
juez de tierra q̃ en la relaçion q̃ han fecha
tienen deben. Asi lo dixeron y firmaron

~ los dichos alcaldes ante mi q̃ mi dicho escriuano
fo alli se tienen y pleytesian nombre la abdad
alia ante ti q̃ en dicho escripto y dicho dia
de esta acusa contenido de la abdad y juez
de esta dicha y juramentos q̃ en la abdad

~ dixeron q̃ los juramentos q̃ en la
fo hecho y jurado dixeron que ellos
q̃ en la relaçion q̃ han fecha y jurado
tienen deben. Asi lo dixeron y firmaron

la abdad de la abdad

los dichos abdad y alcaldes nombraron por
para tener los padrones de los pueblos de
los degüeros q̃ de abaxo se hazen mençion
q̃ en la relaçion q̃ han fecha

Diputados de los pueblos para tener el padron de la casa y numero de los degüeros

45

En la çibdad Real diez dias del mes de [illegible] del
año de mill e quinientos e ochenta [illegible] años se juntaron a son
de canpana tañida segund lo tienen de costunbre
cabildo de la dicha çibdad Real a tratar de negoçios del cabildo e de los
libros del bien y pro comun e las otras cosas que se les ofreçen acordaron
e lo que se hizo es lo siguiente

El señor don [illegible] alcalde [illegible]

regidores

Aº de Abila Castro

E [illegible] regidores se salieron del
cabildo por agora adelante

En la çibdad Real veinte e cinco dias del mes de enero del
año de mill e quinientos e ochenta [illegible] años este dia se juntaron en
[illegible] a son de canpana tañida segund lo tienen de
costunbre cabildo de la çibdad Real a tratar de negoçios del cabildo de
[illegible] e las otras cosas que se les ofreçen acor-
daron lo que se hizo es lo siguiente

El señor don [illegible] regidores

regidores

Aº de Abila Castro — [illegible] Castro

[illegible]

[illegible]

Alonso de [illegible] — [illegible]

[illegible]

En la villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años
se juntaron en el Ayuntamiento desta villa a su
ayuntamiento y cabildo segun que lo han de costumbre
y para ello son llamados y convocados por mandado
de los señores Justicia y Regidores della segun
lo han de uso y costumbre

Alonso de Vallejo

Juan de Morales

Antonio de Leon

Alonso de Vallejo

Pedro de Zubiaur

Diego de Vallejo

Domingo de Ochoa Escribano

Y estando juntos en el dicho cabildo
Diego de Vallejo y Pedro de Zubiaur y Diego de Vallejo
mayores y Juan de Morales y Antonio de Leon
Alcaldes ordinarios y Alonso de Vallejo
de Madrid Regidores y Domingo de Ochoa
Jurado

En la villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de
noviembre de mill y quinientos y noventa y dos años
se juntaron en el Ayuntamiento desta villa a su
ayuntamiento y cabildo segun que lo han de costumbre
y para ello son llamados y convocados por mandado
de los señores Justicia y Regidores della segun
lo han de uso y costumbre

Alonso de Vallejo

Juan de Morales

Antonio de Leon

Alonso de Vallejo

Pedro de Zubiaur

Diego de Vallejo

Domingo de Ochoa Escribano

Y estando juntos en el dicho cabildo

~ Yten dixeron que Domingo Suarez Regidor [illegible]
[illegible] y absente Cristoual de Ayala vezino desta villa
[illegible] de abila y [illegible]
[illegible] y ago de abila

[illegible] Yten dixeron que Sancho Sanchez de Auila y Gonçalo de Auila
[illegible] de abila y [illegible]

Yten dixeron que [illegible] de Auila
[illegible] de abila

~ Yten dixeron que [illegible] de Auila
[illegible] de abila

~ Yten dixeron que [illegible] de Auila
[illegible] de abila

~

Rebendalaclad
oseis ds

Relgeomor
tuglan

anz degaliarz

Yo castillo th

Jz de gebolera

a Rº de abila castillo

marbes del Saz degnebarz

Jurados
Jz Saarez
Simarbundo
agnis th Jz de molina

Jurados

Fecha

Estedi siguiente [illegible] dicho dia ante mi [illegible] escribano publico y testigos yuso escriptos parecio presente el dicho [illegible] en nombre de la dicha [illegible] y dixo que por quanto la dicha [illegible] tiene necesidad de hacer [illegible] para [illegible] y para [illegible] y para [illegible] y